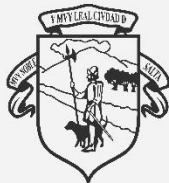


EDICION ESPECIAL



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND

INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Ing. Sergio Alberto Zorpudes
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sra. Laura Ariana Benavidez
COORDINADORA DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACIÓN Y ACTOS OFICIALES



SALTA, 14/03/2025

RESOLUCIÓN N° 01/2025**UNIDAD EJECUTORA RECONSTRUCCIÓN MERCADO SAN MIGUEL.****REFERENCIA:** Expediente N° 17448-SG-2025

VISTO la Ordenanza N° 16.371, el Decreto 99/25, el legajo de Anteproyecto, Memoria Técnica y Pliego de Condiciones Generales y Particulares; y

CONSIDERANDO:

QUE, luego del incendio acaecido en noviembre pasado en el inmueble donde se asienta el Mercado San Miguel, y encontrándose acreditada la existencia de una situación excepcional de emergencia de infraestructura edilicia, salubridad, seguridad, higiene del Mercado San Miguel y su zona de influencia, mediante la referida Ordenanza se ha declarado la Emergencia en materia de Infraestructura y Servicios del Mercado San Miguel en cuyo artículo 2° se establece como objetivo la contratación y ejecución de las obras de reparación y reconstrucción garantizando sistemas ágiles y rápidos para la normalización del funcionamiento del mercado.

QUE, mediante Decreto N°99/25 se crea la Comisión Ejecutora Reconstrucción Mercado San Miguel, con las competencias establecidas en su Artículo 4° de la Ordenanza N° 16.371 y 5° del Decreto 87/21 y sus modificatorios.

QUE el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y documentación gráfica, se encuentran agregados a estas actuaciones.

QUE obra Memoria Técnica para la ejecución y la obra: "Proyecto y Ejecución de la Obra de Refacciones y Restauración Del Mercado San Miguel" en un plazo de hasta 540 días corridos con un presupuesto oficial de \$8.895.000.000 (Pesos ocho mil ochocientos noventa y cinco millones), con mes base a enero de 2025.

QUE la erogación que significa la ejecución de la obra fue aprobada mediante imputación presupuestaria obrante en estas actuaciones.

QUE el Artículo 13 de la Ley N° 8.072 dispone como regla general el procedimiento de Licitación Pública para la selección de contratistas y que se podrá aplicar válidamente, el procedimiento de licitación, cualquiera fuera el monto presunto del contrato, siempre que el organismo contratante lo considere conveniente. Atento al marco de excepción y emergencia descrito, el Artículo 4° de la Ordenanza N° 16.371 autoriza a esta Comisión Ejecutora a disponer el procedimiento de Licitación Pública de la Ley N° 8072, pudiendo abreviar los plazos allí establecidos. En razón de ello y atento la situación de emergencia resulta conveniente abreviar el plazo establecido en el art. 40 del Decreto N° 87/21 a 6 (seis) días hábiles.

QUE los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares como las Especificaciones Técnicas cumplen debidamente con las exigencias de los Artículos 26 y 27 de la Ley 8.072 y artículos 36 y 37 de su Decreto Reglamentario.

QUE, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 36 y 38 de la Ley N° 8.072 y el Decreto Reglamentario, corresponde crear la Comisión del Acto de Apertura, integrada por titular de la entidad contratante o quien el mismo delegue, la Escribana de Municipal o en quien éste delegue la función, un representante del Tribunal de Cuentas. Asimismo, la Comisión de Preadjudicación de las ofertas deberá estar conformada por tres miembros como mínimo y que sean responsables del área legal, del área contable y del área técnica de la unidad contratante.

QUE la Asesoría Legal considera que no existe impedimento legal para dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el procedimiento de selección mediante Contratación Licitación Pública.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA UNIDAD EJECUTORA RECONSTRUCCION MERCADO SAN MIGUEL**RESUELVE:**



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"